

# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO – PLAYA CLUB

## ARTÍCULO 1: CONSIDERACIONES PRELIMINARES, OBJETO Y ACEPTACIÓN

1.1. El presente cuerpo normativo y contractual (en lo sucesivo, los "Términos y Condiciones" o "TyC") establece el plexo de derechos, facultades, responsabilidades, pautas de convivencia y prohibiciones que regirán la relación jurídica entre cualquier persona humana (en adelante, el "Socio", "Usuario" o "Alumno") y el establecimiento destinado a la práctica, entrenamiento y fomento de la cultura física denominado de fantasía **PLAYA CLUB** (en adelante, "El Club" o "El Gimnasio"), emplazado físicamente en Av. Mitre 2172, ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Con representación de Maximiliano Nahuel Vera, Canales de contacto institucionales: correo electrónico gymplayaclub@gmail.com y línea de atención automatizada WhatsApp al +54 9 11 7059-5241.

1.2. La navegación y uso de las interfaces del sitio web institucional ([www.playaclub.com.ar](http://www.playaclub.com.ar)), la reserva de sesiones o clases, así como la efectiva contratación, alta, pago o renovación de cualquiera de las modalidades de suscripción ofertadas a través de la pasarela de pagos integrada, presuponen la lectura íntegra, el entendimiento cabal y la aceptación expresa, voluntaria e incondicional por parte del Socio de la totalidad del articulado de los presentes TyC. Si el Usuario no está de acuerdo con estas cláusulas, deberá abstenerse de utilizar el sitio web y de formalizar la contratación de los servicios.

1.3. El Club se reserva la potestad de revisar, ampliar o modificar estos TyC en cualquier momento para adecuarlos a variaciones operativas o normativas. Toda modificación sustancial será notificada a los socios activos mediante los canales de contacto oficiales declarados y publicada en el sitio web con antelación a su entrada en vigencia. La continuidad en el uso presencial de las instalaciones o la falta de cancelación de la suscripción luego de efectuada la comunicación configurará la aceptación de las modificaciones implementadas.

## ARTÍCULO 2: MODALIDADES PRESTACIONALES, PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y OBLIGACIÓN DE MEDIOS

2.1. El Club pone a disposición de sus socios, a cambio de una contraprestación de dinero, distintas categorías de suscripción mensual que otorgan derechos de acceso diferenciados y proporcionales al precio abonado. Los esquemas vigentes comprenden el acceso a las disciplinas de fitness funcional de alta intensidad (HYROX), a las sesiones dirigidas de entrenamiento personalizado, y el uso de las áreas comunes (espacio de coworking, conexión a internet WiFi y vestuarios). Las jerarquías de los planes se definen de la siguiente manera:

- **A. Nivel 01 — Entry / Playa Bronce (Valor: \$45.000):** Concede al titular el acceso libre, en los días y horarios habilitados, exclusivamente a las rutinas y clases de la disciplina HYROX y a las áreas de uso común (cowork y vestuarios). Esta categoría

excluye el acceso o participación en cualquier modalidad de entrenamiento personalizado.

- **B. Nivel 02 — Core / Playa Plata (Valor: \$52.000):** Faculta al socio al acceso libre e ilimitado al servicio de entrenamiento personalizado Como prestación accesoria y restringida, permite la asistencia presencial a un máximo de una (1) sesión o clase por cada semana calendario de la disciplina HYROX, sin efecto acumulativo para las semanas subsiguientes en caso de inasistencia.
- **C. Nivel 03 — Full / Playa Oro (Valor: \$61.000):** Otorga el derecho de acceso de carácter integral, libre e irrestricto, dentro de los marcos horarios de atención al público, tanto a la totalidad de los módulos de entrenamiento personalizado como a la grilla completa de clases de la disciplina HYROX, sumado al uso de áreas comunes.

**2.2. Flexibilidad operativa y cambios de categoría** El Socio goza del derecho a solicitar la recategorización de su plan base, operando un incremento de prestaciones (*upgrade*) o una retracción de las mismas (*downgrade*). Todo cambio de nivel solicitado, junto con la correspondiente adecuación del cuadro tarifario, entrará en vigencia exclusivamente a partir del primer día hábil del ciclo de facturación del mes calendario posterior a la fecha de la solicitud formalizada por los canales digitales de atención. El Club no se encuentra obligado a realizar reembolsos, prorrates por fracciones de mes consumido, notas de crédito ni devoluciones de dinero en efectivo por recategorizaciones gestionadas en el transcurso del mes corriente ya abonado.

**2.3. Exclusión de la obligación de resultados** El Club garantiza la provisión en el recinto de maquinaria e infraestructura idónea, la dirección técnica y supervisión presencial de profesionales matriculados en Educación Física, y el diseño estructurado de planillas de seguimiento individualizadas para el sistema. La presente relación jurídica configura una obligación de medios orientada a guiar profesionalmente al individuo. El Club, su cuerpo directivo y docente no garantizan ni aseguran la consecución de resultados anatómicos, fisiológicos, estéticos o deportivos específicos (tales como descensos garantizados de masa grasa, aumentos de volumen muscular o superación de marcas de tiempo). Dichos objetivos representan realidades biológicas multifactoriales dependientes del perfil metabólico, el patrón nutricional, la predisposición genética y la adherencia disciplinada a la rutina por parte exclusiva del socio, variables exógenas sobre las cuales el club no ejerce control directo ni indirecto.

## **ARTÍCULO 3: PLATAFORMAS DE RECAUDACIÓN, PASARELA DE PAGOS (MERCADO PAGO) Y DEFENSA ANTE CONTRACARGOS**

**3.1. Mecanismo de suscripción:** El alta, formalización y continuidad de cualquiera de los planes descritos en el Artículo 2 se instrumenta a través de un esquema de suscripción mensual con mecanismo de renovación automática e ininterrumpida. La totalidad de las transacciones son procesadas mediante la pasarela de pagos integrada de la entidad Mercado Pago (MercadoLibre S.R.L.). Al ingresar y validar los datos de su tarjeta de crédito o débito, el Socio otorga mandato firme, expreso y sin reservas a El Club para facultar el débito automático, sucesivo y periódico por el importe nominal equivalente al valor del plan seleccionado en el momento exacto del vencimiento del ciclo de facturación mensual.

**3.2. Movilidad tarifaria** El Club se reserva la potestad de ajustar y actualizar el cuadro tarifario mensual correspondiente a todos los niveles de membresía. Todo incremento en el

valor de la cuota será notificado al Socio con un plazo mínimo de antelación de quince (15) días corridos previos a la fecha prevista para el siguiente impacto de débito recurrente. Frente a la recepción de la notificación, recae en el socio la carga de decidir si continuará vinculado. Si el socio omite cancelar su suscripción mediante el proceso de baja detallado en el Artículo 4, el silencio guardado y la continuidad de asistencia se interpretarán jurídicamente como consentimiento y plena conformidad con el nuevo cuadro tarifario.

**3.3. Política antifraude y consecuencias del desconocimiento ilícito de pagos (Contracargos):** El socio toma conocimiento formal de que los importes efectivamente debitados en favor del gimnasio figurarán identificados en su resumen de tarjeta de crédito, estado de cuenta bancario o movimientos de cuenta digital bajo denominaciones semánticas que remitan claramente a "PLAYA CLUB", "PLAYA CLUB GIMNASIO" o genéricamente "MERCADO PAGO". Con base en los principios de probidad y buena fe contractual emanados del Código Civil y Comercial de la Nación, se estipula que la acción de impugnar, desconocer formalmente o gestionar un contracargo (*chargeback*) ante el banco emisor respecto de una cuota validada, en aquellos escenarios donde el Socio hubiese hecho uso material de las instalaciones o no hubiese tramitado operativamente la baja de su suscripción en tiempo y forma, será calificada como un incumplimiento contractual gravísimo y constitutivo de un actuar doloso con ánimo de enriquecimiento sin causa.

3.4. Ante la notificación sistémica por parte de Mercado Pago sobre el inicio de una disputa de contracargo originada por el Socio, El Club activará instantáneamente sus protocolos de mitigación de daños, procediendo, de manera preventiva e inmediata, a la suspensión del acceso informático del usuario, la retención de su legajo electrónico y el bloqueo físico en los molinetes y puntos de control de las instalaciones.

3.5. A fin de defender su patrimonio, el Club remitirá, en calidad de prueba documental y electrónica ante las autoridades de resolución de disputas de la pasarela de pagos, el archivo informático (*logs*) que certifica la aceptación de estos Términos y Condiciones (incluyendo el registro del *Device Fingerprint*, *Timestamp* y dirección IP pública), las planillas de asistencia, así como los registros del acceso físico del Socio al predio. En el supuesto de que el contracargo indebido no sea revertido, El Club se reserva el legítimo derecho de delegar la cartera de mora a un estudio jurídico externo, iniciando las acciones legales, tanto extrajudiciales como judiciales pertinentes —incluyendo intimaciones por carta documento e inclusión del deudor insolvente en bases de datos de riesgo crediticio (tipo VERAZ, NOSIS)—, recayendo sobre el Socio deudor la asunción y pago de la deuda nominal originaria ajustada por intereses punitivos comerciales vigentes, más los honorarios profesionales y costos administrativos derivados de las tareas de recupero forzoso.

## **ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR: ARREPENTIMIENTO Y MECÁNICA DE RESCISIÓN UNILATERAL**

4.1. **Ejercicio del derecho de arrepentimiento o plazo de reflexión** En cumplimiento del mandato contenido en el Artículo 34 de la Ley de Defensa del Consumidor (Ley N.º 24.240) y la Resolución 424/2020 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, se establece que, por ser el presente un contrato celebrado y perfeccionado exclusivamente a través de medios digitales, el Socio posee la facultad inalienable de revocar su consentimiento y arrepentirse de la contratación originaria.

4.2. Dicho derecho podrá ser ejercido dentro del plazo ininterrumpido de diez (10) días corridos, computables a partir de la fecha en que se instrumentó la celebración del contrato electrónico y se validó el pago inicial. Para operativizar esta reversión, el usuario deberá accionar el comando interactivo rotulado como "**Botón de Arrepentimiento**", el cual se halla emplazado de manera visible y destacada en la página de inicio (*homepage*) del sitio web del Club.

4.3. Ante la notificación del arrepentimiento, El Club paralizará la provisión del servicio, generará el código de identificación del trámite y gestionará dentro de las 24 horas la solicitud de reembolso ante Mercado Pago para que se restituya íntegramente la suma percibida a la cuenta o tarjeta de origen. El ejercicio del derecho de arrepentimiento presupone que el socio no ha hecho un usufructo continuado o extenso de las prestaciones presenciales del gimnasio durante esos días, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa que altere la equidad contractual.

4.4. **Proceso administrativo de baja o rescisión de suscripciones:** El Socio conserva en plenitud su derecho para finalizar unilateralmente el contrato, rescindiendo su suscripción mensual recurrente en el momento en que lo estime oportuno, libre del cobro de recargos penales, aranceles de desafiliación o exigencias presenciales que entorpezcan el proceso.

4.5. Para consumir la finalización del vínculo y evitar el cobro del ciclo venidero, el Socio deberá accionar el proceso informático a través del enlace visible denominado "**baja del servicio**" provisto en el sitio web institucional. Esta gestión truncará las órdenes futuras de cobro únicamente si se procesa en los sistemas con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes de la fecha calendario prevista para el impacto automático de la renovación sobre su tarjeta. Las solicitudes de baja ingresadas de manera posterior a la ejecución técnica de la facturación y el descuento efectivo de los fondos correspondientes al nuevo mes en curso no tendrán efecto retroactivo. En tal supuesto fáctico, la suscripción quedará programada para no renovarse en el mes subsiguiente, gozando el Socio de plena habilitación para usar las instalaciones hasta que la mensualidad efectivamente abonada arribe a su vencimiento ordinario.

## **ARTÍCULO 5: CERTIFICACIONES CLÍNICAS, COMPROBACIÓN DE APTITUD FÍSICA Y PROTOCOLOS PREVENTIVOS**

5.1. **Naturaleza y exigibilidad legal del examen físico:** En sujeción a los lineamientos normativos delineados por la legislación de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 12.329), se establece como condición material obligatoria e inexcusable para el uso de las instalaciones físicas de El Club, la obtención y presentación formal por parte del Socio de un **Certificado Médico de Aptitud Física (Apto Médico)**. Este instrumento debe certificar, tras la realización de las evaluaciones clínicas pertinentes, que el individuo se halla apto y habilitado médicamente para realizar actividades físicas de alta intensidad (como el running e intervalos aeróbicos inherentes a la disciplina HYROX) y esfuerzos de carga orientados a la fuerza y sobrecarga muscular.

5.2. **Moratoria temporal y declaración jurada transitoria:** A fin de no obstruir el inicio deportivo del usuario y contemplar los tiempos de obtención de turnos médicos, El Club concede un marco temporal excepcional y de gracia de un máximo de quince (15) días corridos computables a partir del alta de la suscripción web, permitiendo la entrega diferida del comprobante médico original.

5.3. Para operar bajo este lapso de gracia, el Socio se ve obligado a suscribir digitalmente, durante el proceso de *checkout*, una **Declaración Jurada de Antecedentes de Salud**. (basada en el estándar internacional PAR-Q). Mediante este instrumento, el individuo expresa bajo juramento carecer de historiales relativos a afecciones cardiovasculares, cardiopatías, patologías ortopédicas de columna o articulaciones, anomalías crónicas del sistema musculoesquelético o deficiencias respiratorias que obren como limitantes o factores de contraindicación inminente para el entrenamiento de alta demanda. El Socio asume transitoriamente la plena responsabilidad por los infortunios derivados de enfermedades preexistentes que hubieran sido ocultadas o no diagnosticadas.

5.4. **Efectos del incumplimiento** El vencimiento del plazo de gracia de quince (15) días corridos sin que el Socio haya presentado el Apto Médico debidamente avalado por un profesional matriculado facultará a la administración de El Club a suspender de forma inmediata el acceso físico del usuario a través de los molinetes y sistemas de control. Dicha suspensión lícita, instituida por razones de salud pública y seguridad vital, no generará derecho a compensaciones económicas, reintegros ni prórrogas sobre el período de la cuota abonada. Se deja constancia de que el certificado médico presentado posee una validez máxima de doce (12) meses a partir de su emisión, siendo responsabilidad exclusiva del Socio gestionar su renovación periódica.

## **ARTÍCULO 6: CÓDIGO DE CONVIVENCIA, ORDENAMIENTO EN ÁREAS COMPARTIDAS Y POLÍTICAS DE USO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

6.1. Todo concurrente a las instalaciones debe alinear su conducta bajo patrones de respeto recíproco, cortesía verbal, decoro y buena fe. Estas exigencias rigen frente al cuerpo docente de coaches y profesores, al personal administrativo y gerencial, y ante el conjunto de los socios del centro.

6.2. **Pautas de higiene y orden:** Para preservar las condiciones operativas del establecimiento, es obligatorio el uso cuidadoso de los elementos. Queda prohibido entrenar con el torso descubierto (sin remera) en el área de pesas libres, circuitos de HYROX o zonas comunes de tránsito. Asimismo, los socios tienen la obligación estricta de descargar las barras y guardar los elementos contundentes (discos, mancuernas, pesas rusas) en sus respectivos racks tras finalizar cada ejercicio, evitando el desorden que pueda propiciar tropiezos o accidentes.

6.3. **Regulaciones sobre el espacio de trabajo compartido (cowork) e infraestructura inalámbrica:** El usufructo del entorno de coworking y el acceso a la red de conectividad inalámbrica (WiFi) provista por El Club se configuran como un servicio complementario y de cortesía. El Club no garantiza anchos de banda mínimos ni velocidades simétricas exentas de fluctuaciones o interferencias técnicas.

6.4. En consideración al carácter público y abierto de la red WiFi dispuesta dentro del predio, El Club declina toda responsabilidad civil u objetiva frente a vulneraciones de seguridad informática, ataques cibernéticos, secuestro de datos o credenciales del usuario por parte de terceros (*phishing*, *man-in-the-middle*), inyección de código malicioso (*malware*, *ransomware*), o pérdida de información que los dispositivos de los usuarios pudieran sufrir al operar conectados a dicha red.

6.5. Queda prohibida la utilización de la red telemática facilitada para la comisión de actividades ilícitas, incluyendo descargas masivas de material protegido por leyes de propiedad intelectual o derechos de autor (Ley N.º 11.723). Cualquier emplazamiento o reclamo judicial derivado de infracciones digitales originadas desde las terminales móviles o equipos del Socio liberará de responsabilidad a El Club, reservándose este el derecho de repetición y resarcimiento por los daños y perjuicios o multas que la conducta del usuario pudiera ocasionar a la empresa.

6.6. **Pautas acústicas y de comportamiento en el cowork** A fin de asegurar la coexistencia armónica, se exige el uso obligatorio de auriculares para el consumo de archivos multimedia, música, videos o llamadas en dispositivos personales dentro del sector Cowork. Los usuarios deberán moderar el tono de voz durante llamadas telefónicas o reuniones virtuales para no perturbar la concentración de los demás ocupantes del área. El incumplimiento sostenido de estas pautas facultará a la Dirección General a ejercer el Derecho de Admisión y Permanencia, procediendo a la amonestación, expulsión del recinto o rescisión unilateral de la membresía por culpa exclusiva del Socio, sin derecho a reintegro alguno.

## **ARTÍCULO 7: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA Y SISTEMA DE RESGUARDO DE BIENES PERSONALES EN VESTUARIOS**

7.1. **Deber de seguridad institucional:** El Club da pleno cumplimiento a sus obligaciones de seguridad e higiene mediante la ejecución de procesos de mantenimiento preventivo y correctivo periódico de toda la infraestructura edilicia, anclajes estructurales, soldaduras, poleas, cables y sistemas mecánicos de la aparatología de musculación y circuitos de HYROX, garantizando un entorno previsible y seguro conforme a los Artículos 5 y 6 de la Ley N° 24.240.

7.2. **Asunción de riesgo e inversión de la carga por culpa de la víctima** El Socio reconoce que la práctica de disciplinas deportivas de alta intensidad y el levantamiento de cargas pesadas conllevan inherentemente un riesgo físico intrínseco al esfuerzo biomecánico (fatiga muscular, esguinces, distensiones o contingencias cardiovasculares derivadas de esfuerzos límite). El Club, sus directivos y entrenadores no operarán como fiadores de la integridad física del socio ante accidentes que deriven del **hecho de la víctima (culpa del damnificado)** o de caso fortuito. La responsabilidad de El Club quedará eximida o atenuada si se demuestra que el daño físico ocurrió debido a:

- A. La ejecución de movimientos manifiestamente incorrectos o imprudentes por parte del alumno, desoyendo las indicaciones técnicas e instrucciones verbales correctivas provistas de manera presencial por el coach dedicado en el servicio o los profesores de área.
- B. El uso temerario, negligente o no aprobado de las máquinas, poleas o pesos libres, incluyendo la sobrecarga voluntaria de elementos por encima de las capacidades físicas informadas o los límites estructurales de los equipos.
- C. El ocultamiento malicioso o la omisión dolosa de patologías preexistentes, lesiones crónicas o impedimentos clínicos en la Declaración Jurada de Salud o en el Certificado Médico presentado.

7.3. **Uso de lockers y custodia limitada de pertenencias** El uso de los armarios o casilleros (*lockers*) individuales ubicados en las salas de vestuarios es de carácter estrictamente transitorio por el tiempo que dure la sesión de entrenamiento. Es **obligación**

**inexcusable del socio** asegurar firmemente la compuerta del casillero utilizando un candado personal de alta seguridad aportado por el propio usuario. Queda terminantemente prohibido dejar casilleros cerrados tras el horario de cierre diario del gimnasio; la administración se encuentra facultada para violentar el candado y vaciar el casillero si este permanece ocupado de forma fija, labrando el acta interna correspondiente.

**7.4. Prohibición de ingreso con elementos de alto valor:** Se prohíbe explícitamente a los socios ingresar a las instalaciones portando sumas elevadas de dinero en efectivo, divisas extranjeras, joyas, relojería suntuosa, piezas de orfebrería de metales preciosos u objetos de valor extraordinario, así como dispositivos informáticos profesionales complejos (cámaras de fotografía artística o laptops de alta gama) que no guarden correlación directa y necesaria con la práctica deportiva.

**7.5.** En caso de producirse un hurto o robo dentro del área de vestuarios debido a la intrusión violenta de terceros o la rotura de candados, la responsabilidad indemnizatoria de El Club estará estrictamente limitada y atenuada a los parámetros básicos de una custodia ordinaria de elementos deportivos y prendas de vestir. El Club quedará completamente eximido de responder pecuniariamente por el valor de reposición de cualquiera de los bienes suntuarios, tecnológicos o sumas de efectivo detallados en el punto 7.4 si el Socio omitió declarar de forma previa, fehaciente y por escrito dicho inventario de valor ante la administración del gimnasio al ingresar al local.

## **ARTÍCULO 8: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CLÁUSULAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD FORENSE DE DATOS SENSIBLES**

**8.1. Cumplimiento de la Ley N° 25.326:** Todo el espectro relacionado al análisis, acopio, procesamiento informático y tratamiento de los datos identificatorios, informaciones fiscales de facturación, metadatos transaccionales emitidos por Mercado Pago, registros biométricos de acceso, capturas fotográficas y registros fílmicos de las cámaras de seguridad perimetral, así como las planillas de salud y Aptos Médicos de los Socios, se procesarán y resguardará bajo estrictas medidas de seguridad técnica y confidencialidad, dando cumplimiento a la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326.

**8.2. Consentimiento informado para datos sensibles:** Los datos médicos, antecedentes clínicos y respuestas volcadas en la Declaración Jurada de Salud constituyen "Datos Sensibles" según los términos de la legislación de fondo. Al aceptar de forma afirmativa los presentes TyC en el flujo de la web previo a la contratación, el Socio presta su consentimiento libre, expreso e informado para que El Club recolecte, almacene y procese dicha información en sus bases de datos digitalizadas y servidores informáticos.

**8.3. Finalidad del tratamiento** El acopio y tratamiento de este universo de datos personales y sensibles se circunscribe exclusivamente a fines legítimos y proporcionales del giro comercial del gimnasio, a saber:

- A. Gestión administrativa, control operativo de accesos físicos mediante molinetes informáticos y asignación de turnos.
- B. Liquidación de abonos, control de cobros recurrentes y facturación legal.
- C. Auditoría forense y estructuración de la defensa legal de El Club ante reclamos de consumo, impugnaciones de cargos o disputas de contracargos iniciadas ante Mercado Pago.
- D. Comunicaciones de marketing relacional, notificaciones de cambios de grilla horaria o modificaciones en las condiciones contractuales.

8.4. **Garantía de derechos ARCO:** El Club garantiza al Socio el ejercicio irrestricto de sus derechos de Acceso, Rectificación, Actualización y Supresión de los datos personales almacenados, de conformidad con los canales administrativos previstos. El Club se compromete formalmente a no ceder, comercializar ni transferir bajo ningún concepto o título las bases de datos de sus socios a terceras empresas o entidades ajenas a la estricta relación comercial aquí consolidada, exceptuando los requerimientos de información expresos emitidos por autoridades judiciales competentes.